

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

7504 Extracto de la Orden de la Consejería de Salud, por la que se convocan subvenciones para la puesta en marcha de programas de educación para la salud en centros docentes no universitarios privados-concertados de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 369319

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y en la página web: www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=819&IDTIPO=140&RASTRO.

Primero. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los centros docentes no universitarios privados- concertados de la Región de Murcia que impartan enseñanzas obligatorias.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas centros docentes que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a los centros docentes no universitarios privados- concertados de la Región de Murcia, para la puesta en marcha de Programas de Educación para la Salud (EpS).

Tercero. Bases Reguladoras

Orden de la Consejería de Salud, de 22 de septiembre de 2017, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones para la puesta en marcha de Programas de Educación para la Salud en Centros Docentes No Universitarios Privados- Concertados de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 225 de 28 de septiembre).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible para atender estas ayudas a Centros Docentes No Universitarios Privados- Concertados de la Región de Murcia, será de 14.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Sexto.- Otros Datos.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Datos identificativos del centro (Anexo I de las bases reguladoras).

CIF del centro solicitante.

Declaración responsable de que el centro educativo solicitante no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II de las bases reguladoras).

Declaración responsable de otras subvenciones o ayudas solicitadas u obtenidas con anterioridad a la solicitud de las subvenciones reguladas en la presente Orden (Anexo III de las bases reguladoras).

e) Certificado del Titular del centro en el que conste que ha sido informado el Consejo Escolar (Anexo IV de las bases reguladoras).

f) Con respecto a la actividad por la que se solicita la subvención, se presentará un proyecto, que deberá ajustarse en su estructura y contenido al guión establecido en el Anexo V de las bases reguladoras.

g) Certificado de número de código IBAN (24 dígitos) de la cuenta corriente a la que transferir el importe de la subvención, en el caso de que sea concedida, expedido por la entidad bancaria correspondiente, y en el que deberá figurar el Centro Docente como titular de la cuenta, con su CIF.

h) Compromiso de aceptación por parte del Titular del centro docente, de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Salud, o por los órganos de control financiero de la Administración Regional (Anexo VI de las bases reguladoras).

Murcia, 20 de octubre de 2017.—El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.